

BOLETÍN 70/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 5 de septiembre de 2024.

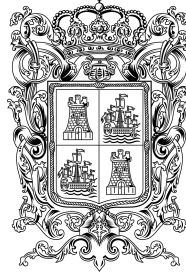
El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/33/20024 y declaró inexistentes las infracciones denunciadas por el representante del partido Morena en contra de un militante del partido Movimiento Ciudadano, la alcaldesa de Campeche, del diputado del Distrito Electoral 01, el coordinador estatal de Movimiento Ciudadano y el partido Movimiento Ciudadano, por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de transparencia y honradez en el ejercicio de sus recursos económicos.

Ello, porque de un estudio integral, este tribunal advirtió que las acciones mostradas en las publicaciones de *Facebook*, no se encontraron expresiones implícitas, unívocas e inequívocas con un significado equivalente o funcional de llamado expreso a votar a favor de la denunciada y son actos que tratan de forma espontánea la actuación propia de la persona, sin que se deduzca un beneficio o ventaja en cuanto al posicionamiento en la sociedad.

En dicha sesión, se resolvió el expediente TEEC/PES/36/2024 y declaró inexistente la supuesta configuración de propaganda personalizada, uso indebido de recursos públicos y la vulneración al principio de equidad en la contienda, señaladas por el representante del partido Movimiento Ciudadano, en contra del otrora candidato a la diputación del Distrito Electoral 05 por la coalición “*Sigamos Haciendo Historia en Campeche*”, y actual diputado local y Presidente de la H. Junta de Gobierno y Administración del Congreso local.

Porque del análisis de los hechos denunciados, no se acreditó que el denunciado hubiere buscado enaltecer sus logros como servidor público; por el contrario, su actuar fue encaminado a ejercitar sus derechos político-electorales, al promover su apoyo al partido político al cual forma parte, y al hacer recorridos buscando soporte de la ciudadanía para su reelección al cargo de diputado local.





También, se emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/39/2024 y declaró la inexistencia de las conductas denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano contra el Subsecretario del H. Ayuntamiento de Carmen y militante del partido Morena, por supuestas violaciones a los principios electorales.

Esto, porque del estudio integral, este tribunal advirtió que dichas publicaciones únicamente denotan un carácter informativo en algunas y en otras se observan reuniones de carácter personal del denunciado y no como servidor público, asimismo no se acreditó fehacientemente la utilización de recursos públicos, ni que los actos los haya realizado en su calidad de funcionario municipal.

Por último, se emitió sentencia en el expediente TEEC/JDC/47/20024 en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del expediente SX-JDC-671/2024, promovido por un diputado local, a través de su apoderado general en contra de la omisión del H. Congreso del Estado de incorporarlo como diputado, así como el pago de sus prestaciones.

Por lo que respecta a la reincorporación como diputado local, ha quedado superado con lo resuelto por el H. Congreso del Estado, el dos de septiembre que resolvió su incorporación.

Respecto al pago de sus prestaciones se ordenó al Congreso local, pagarle sus prestaciones desde el doce de julio, fecha en la que solicitó su reincorporación.

Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

